

## **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CONTRAER MATRIMONIO**

- Certificado LITERAL de nacimiento ACTUALIZADO
- Declaración jurada de estado civil (lo facilita el juzgado)
- Certificación de empadronamiento o residencia en los que se justifique la residencia de los DOS ULTIMOS AÑOS (lo expiden los Ayuntamientos).
- Rellenar la instancia que facilita el Registro Civil, con todos los datos

### **PARA LOS VIUDOS:**

- Certificación LITERAL del matrimonio anterior
- Certificación LITERAL de defunción del cónyuge fallecido

### **PARA LOS DIVORCIADOS:**

- Certificado LITERAL del matrimonio anterior, con inscripción marginal de divorcio (En caso de que dicha nota no estuviese practicada, deberá ser presentado testimonio de la Sentencia, con DECLARACIÓN DE FIRMEZA)

### **PARA LOS EXTRANJEROS:**

- Certificado LITERAL de nacimiento
- Certificado de empadronamiento o residencia (En el caso de que estuviesen empadronados, con indicación de los dos últimos años)
- Certificado de CAPACIDAD MATRIMONIAL; conforme al Convenio de 5 de septiembre de 1980, para aquellos países que hayan ratificado dicho convenio

Para aquellos países que no hayan suscrito dicho convenio, deberán aportar igualmente: Certificado de que el solicitante es SOLTERO (o el que corresponda) y que no existen otros impedimentos para contraer matrimonio; y si es necesario la publicación de edictos en su país

**PARA TODOS EN GENERAL: DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIAS DEL D.N.I., PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA.**

**TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTEN DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE TRADUCIDOS Y LEGALIZADOS.**